



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/AGU/MAG/NLI/BCT

[Handwritten signatures]

RENUEVA VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO MACHA EN LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, Y DEL MAULE, EN EL PERÍODO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 29 JUL. 2022

DECRETO EXENTO N° 30

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 675 de 2015 y N° 524 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 115/2022, de fecha 24 de junio de 2022; el Informe Técnico N° 05/2022, del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que, asimismo, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada, disponiendo al efecto que esta veda se podrá establecer inicialmente por un periodo de hasta dos años y en caso de renovación de esta, se establecerá por el periodo que determine el Comité Científico respectivo.
- 3.- Que, mediante el Decreto Exento N° 675 de 2015, renovada por el Decreto Exento N° 524 de 2017, ambos de este Ministerio, se estableció una veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium* en el área marítima de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
29 JUL 2022
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que, el Comité Científico Técnico y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informes técnicos citados en Vistos, y de acuerdo con el estado en que se encuentra dicho recurso hidrobiológico, han recomendado renovar la veda extractiva sobre el recurso macha, en el contexto de aplicar el enfoque precautorio y proteger al recurso en los bancos de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, y del Maule.

5.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo 1°.- Renuévase la veda extractiva establecida mediante el Decreto Exento N° 675 de 2015 y renovada por el Decreto Exento N° 524 de 2017, ambos de este Ministerio, para el recurso macha *Mesodesma donacium*, en el área marítima de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, por un plazo de 4 años a contar del día 03 de agosto de 2022.

Artículo 2°.- Durante el período de veda extractiva fijado en el artículo precedente, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Se exceptúan de lo señalado en los artículos precedentes:

- a) La remoción directa del recurso ya individualizado efectuada en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecidas o que se establezcan, y que cuenten dentro de su plan de manejo a esta especie como especie principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 A y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) Las Reservas Marinas, las Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos (AMCP-MU), y los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (EMCPO), que tengan al recurso macha como especie principal dentro de su plan de manejo o de administración vigente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y 65 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el comercializador deberá portar los documentos que acrediten el origen legal del recurso.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 5°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

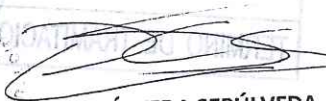


DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (s)



RENUOVA VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO MACHA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y DEL MAULE EN PERÍODO QUE SEÑALA

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **30** de este Ministerio, renuévase la veda extractiva para el recurso macha, en el área marítima comprendida entre la Región de Valparaíso y la Región del Maule, ambas regiones inclusive, por un período de cuatro años contados a partir del día 3 de agosto de 2022.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **29 JUL. 2022**

